



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Dirección general de Infantería.—Negociado 8.º—Circular núm. 213.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 21 del mes próximo pasado me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E. de 8 de Octubre del año próximo pasado, solicitando se mande abonar á los cuerpos del arma de su cargo que se hallen de guarnición en Mahon la cantidad á que asciende el gasto que les ocasiona el sostenimiento de una falúa para el servicio entre dicha plaza y la fortaleza de Isabel II, la Reina (Q. D. G.), con presencia de lo informado por el Director general de Administración militar, la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado y el Capitán general de las islas Baleares, se ha dignado acceder á lo que V. E. solicita, y disponer en su consecuencia que por la Administración militar con cargo al capítulo del presupuesto que corresponda, se abone mensualmente á los

cuerpos de infantería que se encuentren de guarnición en Mahon los 490 reales á que asciende el total gasto que les ocasiona el sostenimiento de la falúa, ó sean 270 rs. para el patron que pertenece á la clase de matriculados, 180 rs. para 9 soldados á 20 rs. cada uno, y 40 rs. para el sostenimiento y cuidado de la embarcacion.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 11 de Junio de 1865.—
Francisco de Lersundi.

Dirección general de Infantería.—Comision de Jefes.—Circular número 216.—Por el primer Jefe de uno de los batallones provinciales se me ha consultado si los Capitanes con medio sueldo que residen en la capital del distrito de dicho batallon deben por este motivo tener á su cargo la administracion de sus compañías; y áun cuando esta consulta queda resuelta negativamente por el exámen de las Reales órdenes de 6 de Agosto de 1864 y 22 de Abril último, circuladas con los números 347 del año pasado y 169 del presente, me ha parecido oportuno publicar tambien la resolucion sobre el asunto, para que evite toda duda de igual naturaleza.

La circunstancia de residir en la capital del distrito los Oficiales con medio sueldo no los diferencia de la condicion general establecida para los que están en su caso, por lo cual áun cuando sean Capitanes deben encargarse de sus compañías los subalternos más autorizados de las mismas que tengan cuatro quintos de su haber.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 11 de Junio de 1865.—
Francisco de Lersundi.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 217.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 23 de Marzo último me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar se ha comunicado á este de la Guerra con fecha 25 de Febrero último la Real orden siguiente: En vista de la comunicacion de V. E. de 26 de Abril próximo pasado y del expediente que la acompañaba, instruido en ese Ministerio á consecuencia de haber solicitado el primer Médico de Sanidad militar del ejército de Filipinas D. Pablo Nalda y Molina se le hiciese por las oficinas de Hacienda el abono de pasaje de su esposa é hijos, que se embarcaron con posterioridad á él para aquellas islas, la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo consultado por la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido resolver lo siguiente:

- 1.º Se concede á D. Pablo Nalda, primer Médico del ejército de Filipinas, la gracia del abono del pasaje de su familia.
- 2.º Se modifica la regla primera de la Real orden de 7 de Agosto de

1842 en el sentido de que los funcionarios á que se refiere tendrán derecho á que se abone por la Hacienda el pasaje de su familia, al tenor de lo prescrito en la misma, siempre que las mujeres é hijos vayan á unirse con el jefe de la familia antes de trascurrir un año de la separacion para las Antillas y diez y ocho meses para Filipinas; en el concepto de que deberán emprender el viaje dentro de dicho período, y que los abonos no tendrán lugar sino una sola vez en cada uno de los conceptos de ida y vuelta durante la época ordinaria y regular del destino del causante.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 12 de Junio de 1865.—
Francisco de Lersundi.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular núm. 218.—
Decidido á extinguir hasta donde sea posible los supernumerarios de las clases de tropa, por lo perjudicial que es su existencia para el movimiento de las escalas, y comprendiendo que no bastan todos mis esfuerzos si los Sres. Jefes de los cuerpos del arma no dan exacto cumplimiento á cuanto hay mandado sobre el particular; á fin de tener á la vista los datos que creo necesarios al efecto, he tenido por conveniente disponer, que en lo sucesivo y precisamente con los documentos que se remiten á 1.º de cada mes, se acompañe una relacion nominal y motivada de los sargentos y cabos de primera y segunda clase que en el anterior hayan sido alta ó quedado de supernumerarios, teniendo en cuenta que para nada deben figurar en ella los individuos de las expresadas clases, empleados en los depósitos de bandera y embarque para Ultramar, y sí solo en sus escalas respectivas para cuando les corresponda el ascenso segun se halla prevenido en circular núm. 158 del año de 1855.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 12 de Junio de 1865.—
Francisco de Lersundi.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular núm. 219.—
Examinadas las instancias promovidas por los individuos de los batallones provinciales que se expresan en la siguiente relacion, y reuniendo las condiciones establecidas en la ley orgánica de Milicias y Real orden de 26 de Noviembre de 1858, autorizo á los Jefes respectivos para que dichos individuos puedan contraer matrimonio con las que lo han solicitado.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 12 de Junio de 1865.—
Francisco de Lersundi.

(RELACION QUE SE CITA.)

Batallones provinciales á que pertenecen.	CLASES.	NOMBRES.	IDEM DE LAS CONTRAVENTES.
Córdoba, 9.....	Cabo 2.º....	Antonio Galvez Pozuelo.....	Alfonsa Fernandez.
Búrgos, 4.....	Soldados....	Feliciano Lopez Martinez.....	Benita Ayala.
Idem id.....	»	Epifanio Gomez Benito.....	Bárbara Guadillo.
Múrcia, 10.....	»	Juan Perez Abenza.....	Joaquina Ramirez.
Ecija, 11.....	»	Claudio Iglesias Tortolero.....	Antonia Carballo.
Ciudad-Rodrigo, 12.....	»	Serafin Rodriguez Macias.....	Isabel Montejo.
Logroño, 13.....	»	Cárlos Martinez Caño.....	Petra Aliende.
Sória, 14.....	Cabo 2.º....	Juan Santa Cruz Rubio.....	Manuela Gomez.
Idem id.....	Soldado....	Ramon Cubilla Marina.....	Agueda Cabrejas.
Cuenca, 23.....	Cabo 2.º....	Pedro Lúcas Dominguez.....	Feliciana Huete.
Salamanca, 24.....	Idem.....	Ildefonso Vasallo Sierra.....	Gregoria Rodrigo.
Plasencia 32.....	Soldados....	Manuel Felipe Manzano.....	Emilia Paule.
Segovia, 33.....	»	Francisco Herrero Pablos.....	Braulia del Campo.

Cáceres, 36	Cabo 2.º	Sabas Avila Montero	María Solana.
Idem id	Soldados	Francisco Morcillo Calderon	Paula Manzano
Coruña, 42	»	Ramon Toja Pedrido	Juana Burtelo.
Pamplona, 53	»	Victoriano Iriarte Sarasate	Josefa Zarranz.
Monforte, 61	»	Hermenegildo Rodriguez Castro	Rosa Alvarez.
Tudela, 65	Cabo 1.º	Francisco Gonzalez Zúñiga	Andrea Saenz.
Manresa, 69	Soldados	Mateo Morral Berge	Josefa Serra.
Lucena, 78	»	Rafael de Alba Jurado	Josefa Cabello.
Idem id	»	Eusebio Henares Lolís	María Muñoz.
Madrid, 43	»	Pedro Castillo Capellan	Regina Martin.
Vich, 68	»	Francisco Comas Moreras	Dolores Blanch.
Segovia, 33	»	Julian Marugan Brabo	María Martin.

Madrid 12 de Junio de 1865.—Francisco de Lersundi.

Dirección general de Infantería.—Negociado 40.—Circular núm. 220.—
El Excmo. Sr. Director general de Caballería en 29 de Mayo último me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Estando prevenido por el párrafo sétimo de la Real orden de 5 del actual que los 20 regimientos del arma se dividan en cuatro de Coraceros, ocho de Lanceros y ocho de Cazadores, tomando cada uno el número que por antigüedad le corresponda dentro de su respectivo instituto, quedan consignados al margen los nombres, números é institutos con que deben figurar los 20 regimientos desde el 1.º de Julio entrante.»

ORGANIZACION.

NOMBRES.	Números é institutos de los regimientos de caballería desde 1.º de Julio de 1865.
Regimiento del Rey.....	1.º de Coraceros.
Idem de la Reina.....	2.º de id.
Idem del Príncipe.....	3.º de id.
Idem de Borbon.....	4.º de id.
Idem de Farnesio.....	1.º de Lanceros.
Idem de Villaviciosa.....	2.º de id.
Idem de España.....	3.º de id.
Idem de Sagunto.....	4.º de id.
Idem de Santiago.....	5.º de id.
Idem de Montesa.....	6.º de id.
Idem de Numancia.....	7.º de id.
Idem de Lusitania.....	8.º de id.
Idem de Almansa.....	1.º de Cazadores.
Idem de Pavía.....	2.º de id.
Idem de Calatrava.....	3.º de id.
Idem de Alcántara.....	4.º de id.
Idem de Talavera.....	5.º de id.
Idem de Albuera.....	6.º de id.
Idem de la Princesa.....	7.º de id.
Idem de Bailén.....	8.º de id.

Lo que he dispuesto se publique para debido conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 13 de Junio de 1865.—
Francisco de Lersundi.

Dirección general de Infantería.—Negociado 40.—Circular núm. 221.—
El Sr. Brigadier Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 5 de Mayo último me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director

general de caballería lo que sigue: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 3 del actual, proponiendo la reorganizacion del arma de caballería y supresion de los depósitos de instruccion establecidos en Córdoba y Baeza; y S. M., con presencia de lo informado por la Junta consultiva de guerra en 11 de Febrero último, y Reales órdenes de 15 de Febrero, y 6 de Julio de 1864, se ha dignado resolver de acuerdo con lo propuesto por V. E.:

- 1.º Que se supriman los dos citados depósitos de instruccion.
- 2.º Que la fuerza que en el dia tienen dichos depósitos se distribuya desde soldado á Capitan inclusive, entre los 20 regimientos del arma.
- 3.º Que cada uno de dichos regimientos conste de 608 hombres de tropa y 474 caballos con la plana mayor que marca el adjunto estado.
- 4.º Que cada regimiento se organice en cinco escuadrones, y cada escuadron conste de un Capitan, tres Tenientes, dos Alféreces, un sargento primero, cuatro segundos, trece cabos, tres trompetas, tres herradores, ocho soldados de primera clase, 88 soldados de segunda, y 94 caballos. El escuadron de Galicia conservará su actual plana mayor, y su fuerza y organizacion será igual á la de los de regimiento.
- 5.º Que cada uno de los establecimientos de remonta se aumente con un Comandante.
- 6.º Resultando sobrantes dos Coroneles, dos Tenientes coroneles y cuatro Comandantes de los que en la actualidad hay colocados, pasarán á situacion de reemplazo los más modernos de los que de cada clase existen en cuerpo.
- 7.º Los 20 regimientos del arma se dividirán en cuatro de coraceros, ocho de lanceros y ocho de cazadores, tomando cada uno el número que por antigüedad le corresponda dentro de su respectivo instituto. Los regimientos de húsares seguirán usando sus actuales uniformes hasta que concluya el tiempo de duracion que les está señalado.
- 8.º Esta organizacion se verificará pasada la revista administrativa del próximo mes de Junio á fin de que pueda regir desde que principie el inmediato año económico.
- 9.º Se autoriza á V. E. para que desde luego proceda á destinar los Jefes y Oficiales, segun las alteraciones indicadas, como asimismo para disponer de los fondos de los depósitos suprimidos, auxiliando con ellos á los cuerpos que se hallen en peor situacion económica, muy especialmente al de húsares de Bailén, núm 20, dando despues cuenta de todo para el debido conocimiento y aprobacion de S. M.
10. Las plazas de Capitanes, Oficiales subalternos y sargentos que se aumentan en esta organizacion, se cubrirán con las de las mismas clases que existan supernumerarios y en comisiones activas que no sean de carácter permanente. Los individuos de los cuerpos auxiliares que resulten excedentes quedarán á disposicion de sus respectivos Directores para ser colocados en las primeras vacantes que resulten de su clase, pasando por ahora á la situacion de reemplazo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes; en inteligencia que es la voluntad de S. M. que sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 3.º sobre la fuerza de los regimientos para el presupuesto económico de 1865 á 1866, sea la normal en tiempo de paz la de 625 hombres y 500 caballos, debiendo V. E. procurar que se aumenten los

potros en dehesa para elevar paulatinamente la fuerza de los regimientos, á fin de poder completar la arriba mencionada si lo exigiesen las necesidades del servicio y lo permitiesen las atenciones del Tesoro, sin necesidad de acudir a la compra directa, siempre costosa y perjudicial á los intereses del Estado.

De la propia Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusion de un ejemplar del estado que se menciona.»

Lo que he dispuesto se publique para debido conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 12 de Junio de 1865.—
Francisco de Lersundi.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

ESTADO de la plana mayor y fuerza de que ha de constar cada uno de los 20 regimientos del arma de caballería, segun la organizacion aprobada por Real orden de esta fecha.

	Jefes y Oficiales.	Caballos.
Coronel.....	1	3
Teniente Coronel.....	1	2
Comandantes.....	4	8
Capitanes.....	5	5
Ayudantes.....	4	4
Teniente habilitado.....	1	1
Capellan.....	1	1
Médico.....	1	1
Primer profesor veterinario.....	1	1
Segundo id. id.....	1	1
Tercero id. id.....	1	1
Picador primero, segundo y tercero.....	1	1
Sillero.....	1	»
Armero.....	1	»
	Tropa.	
Brigadas.....	2	2
Maestro de trompetas.....	1	1
Cabo de id.....	1	1
Forjadores.....	4	»
	8	4

Cinco escuadrones cada uno con la fuerza siguiente:

	Oficiales.	Caballos.
Capitan.....	4	4
Tenientes.....	3	3
Alféreces.....	2	2
	Tropa.	
Sargento primero.....	4	4
Idem segundos.....	4	4
Cabos.....	43	43
Trompetas.....	3	3
Herradores.....	3	3
Soldados de primera clase.....	8	8
Idem de segunda id.....	88	62
Fuerza de un escuadron.....	120	94
Los cuatro escuadrones restantes.....	480	376
La plana mayor.....	8	4
Fuerza total de un regimiento.....	608	474
Idem de los 19 restantes.....	11.552	9.006
<i>Fuerza total de caballería.....</i>	<i>12.160</i>	<i>9.480</i>

Madrid 10 de Junio de 1865.—Hay un sello que dice: «Ministerio de la Guerra.»—Es COPIA.—*Lersundi.*

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 222.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real orden fecha 29 de Mayo de último me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de Hacienda lo siguiente: Acordado el pase á la Milicia provincial de 47.036 individuos de tropa, procedentes de la quinta de 1860 que han manifestado su deseo y su conveniencia de terminar en la reserva el compromiso de servir ocho años día por día en el ejército activo, renunciando en equivalencia de esta

obligacion el derecho á percibir la gratificacion de los 2.000 rs. que se les consignó por los artículos 4.º y 5.º de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, por cuyo medio se economizará al Erario público la efectiva cantidad de 34.072.000 rs.; S. M. la Reina (Q. D. G.), teniendo presente que para la realizacion de aquella medida es indispensable satisfacer á los citados individuos el mes de haber y pan con que deben pasar á los cuadros de la reserva, y la dificultad de que los cuerpos activos del ejército puedan entregarles dichos socorros en el acto de ser baja en los mismo, por el estado exhausto de las cajas, producido en parte por falta de las sumas que han de satisfacérseles luego que estén concedidos los suplementos de crédito reclamados por conducto de ese Ministerio por falta tambien de habono de saldos cuyo pago depende de la terminacion de ajustes definitivos de presupuestos anteriores, y finalmente por los descubiertos en que se hallan de libramientos pendientes de cobro en gran número de Tesorerías de Hacienda pública, se ha dignado resolver, conforme á lo acordado por el Consejo, de Sres. Ministros, signifique á V. E. su soberana voluntad de que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las disposiciones necesarias á fin de que se abra á la Administracion militar un crédito de reales vellon 3.459.869 y 20 cénts. sobre las Tesorerías que oportunamente designará á la Direccion del Tesoro público la de Administracion militar, y que tendrán aplicacion al capítulo sétimo del presupuesto vigente en esta forma: 2.373.793 rs. 80 cénts. al art. 2.º del mismo capítulo; 357.963 rs. 20 cénts. al art. 3.º; 244.722 rs. 80 cénts. al art. 4.º, y 483.389 rs. 40 cénts. al artículo 5.º; cuyos importes tendrán el sólo y exclusivo objeto de atender al pago de los socorros de que queda hecho mérito y al de los sobrealcances que deben ser entregados á los individuos de que se trata al pasar á la reserva, debiéndose reputar el enunciado crédito, como un anticipo hecho á los cuerpos con el carácter de reintegrable de los devengos en que se hallan en descubierto.

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 12 de Junio de 1865.—
Francisco de Lersundi.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 1.º—Circular núm. 223.—
Por Real resolución de 9 del actual se ha servido S. M. promover por antigüedad á Capitanes, con destino á los cuerpos y compañías que se expresan en la adjunta relacion núm. 1.º, á los 12 Tenientes comprendidos en ella, dar colocacion efectiva á los seis Capitanes supernumerarios que se manifiestan en la señalada con el número 2.º, y destinar á cuerpo activo á los 10 de batallones provinciales que se marcan en la relacion núm. 3.º

Lo digo á V..... para su conocimiento, noticia y satisfaccion de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, y á fin de que tenga lugar el alta y baja correspondiente en la revista del próximo mes de Julio, y que prevenga á los que han de marchar á otros cuerpos lo verifiquen desde luego incorporándose en ellos con la prontitud que reclama el bien del servicio de S. M.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 12 de Junio de 1865.—
Francisco de Lersundi.

NÚMERO 1.º

RELACION nominal de los Tenientes ascendidos por antigüedad al empleo superior inmediato, con destino á los cuerpos que se expresan, por Real resolución de 9 del actual.

PROCEDENCIA. Cuerpos.	NOMBRES.	DESTINOS.		Puntos á que deben marchar.
		Compañías	Batallones.	
Regto. Zamora, 8.....	D. Bernardo Villareal y Sanchez.....	2. ^a	Provincial Requena, 72.	} A los de sus respectivas denominaciones.
Provl. Almeria, 46.....	D. José Lopez y Villanueva.....	8. ^a	Idem Almeria, 46.....	
Regto. Guadalajara, 20...	D. Patricio Martinez y Perez.....	1. ^a	Idem Palencia, 44.....	
Idem id.....	D. Pedro Aparicio y Escribano.....	2. ^a	Idem Cangas Onís, 63..	
Cazs. Barbastro, 4.....	D. Fabian Sanchez y Sanchez.....	6. ^a	Idem Astorga, 62.....	
Provl. Logroño, 13.....	D. Santiago Prado y Salinas.....	6. ^a	Idem Cangas Onís, 63.	
Regto. Sevilla, 33.....	D. Antonio Navarro y Navarro.....	3. ^a	Idem Ronda, 22.....	
Idem Iberia, 30.....	D. Francisco Perez y Durán.....	4. ^a	Idem Avila, 31.....	
Idem Bailén, 24.....	D. Francisco Vidal y Contreras.....	5. ^a	Idem Teruel, 56.....	
Idem Isabel II, 32.....	D. Ramon Valero y Abad.....	7. ^a	Idem Plasencia, 32....	
Idem Valencia, 23.....	D. Manuel Chicharro y Balboa.....	4. ^a	Idem Monterey, 34....	
Banderin de Barcelona...	D. José Gil y Oza.....	5. ^a	Idem Baza, 75.....	

475

NÚMERO 2.º

RELACION de los Capitanes supernumerarios á quienes se da colocacion efectiva en los cuerpos que se expresan, con arreglo á lo mandado en Real órden de 13 de Agosto de 1863.

PROCEDENCIA. Cuerpos.	NOMBRES.	DESTINOS.			Puntos á que deben marchar.
		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
Regto. Borbon, 17.....	D. Luis Lopez y Garcia.....	3. ^a	2.º	Borbon, 17.....	Valencia.
Idem Galicia, 19.....	D. José Gonzalez y Brabo.....	4. ^a	4.º	Galicia, 19.....	Mahon.
Idem Príncipe, 3.....	D. Luis Padial y Vizcarrondo.....	7. ^a	Provl.	Avila, 31.....	Avila.
Idem Borbon, 17.....	D. Fulgencio Lopez Aicardo.....	4. ^a	2.º	Princesa, 4.....	Mahon.
Cazs. Cielana, 7.....	D. Eduardo Luengo y Diaz.....	6. ^a	Cazs.	Simancas, 13...	Ceuta.
Provl. Mallorca, 35.....	D. Joaquin Vaurel y Seguí.....	5. ^a	Provl.	Mallorca, 35....	Mallorca.

RELACION de los Capitanes de batallones de provinciales que se destinan á cuerpo activo, con arreglo á lo mandado en Real orden de 13 de Noviembre de 1855.

PROCEDENCIA.		NOMBRES.	DESTINOS.			Puntos á que deben marchar.
Compañías	Cuerpos.		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
4. ^a	Avila, 31.....	D. Isidro Romera y Martinez.....	6. ^a	1.º	Cuenca, 27.	Cartagena.
4. ^a	Monterey, 34.....	D. José Chivite y Rivera.....	6. ^a	Cazs.	Baza, 12.....	Sevilla.
7. ^a	Avila, 31.....	D. Bernardo Jimenez y Sanchez..	2. ^a	4.º	Saboya, 6.....	S. Sebastian.
7. ^a	Cáceres, 36.....	D. Fermin Garcia y Gonzalez....	2. ^a	2.º	Cantabria, 39...	Badajoz.
5. ^a	Baza, 75.....	D. Ramon Cosido y Rocas.....	4. ^a	2.º	Cuenca, 27.....	Cartagena.
6. ^a	Astorga, 62.....	D. Angel Sureda y Bernart.....	4. ^a	2.º	Galicia, 19.....	Mahon.
6. ^a	Cangas de Tineo, 64..	D. Rafael Vazquez y Ael.....	3. ^a	Cazs.	Alba Tormes, 10.	Búrgos.
3. ^a	Ronda, 22.....	D. Antonio Subiza y Estrada.....	6. ^a	2.º	Albuera, 26.....	Granada.
8. ^a	Almería, 46.....	D. Carlos Dié y Pescetto.....	6. ^a	2.º	Granada, 34.....	Melilla.
5. ^a	Teruel, 56.....	D. José Sanchez y Martinez.....	4. ^a	2.º	Toledo, 35.....	Zaragoza.

Madrid 12 de Junio de 1865.—Francisco de Lersundi.

477

Dirección general de Infantería.—Comisión de Jefes.—Circular número 224.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 8 de Mayo próximo pasado me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán general de Castilla la Nueva lo que sigue: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 14 de Abril último haciendo presente la forma empleada por el Director general de Caballería para hacer llegar á conocimiento de V. E. la Real orden de 3 del citado mes relativa á escribientes, asistentes y ordenanzas empleados por varias autoridades y dependencias. Enterada S. M. ha tenido á bien declarar, que los Capitanes generales de distrito como Jefes superiores de todas las fuerzas existentes en los de su mando, pueden disponer de ellas segun estimen más conveniente al mejor servicio y con arreglo á las disposiciones vigentes, teniendo no obstante en cuenta lo prevenido en las Reales órdenes de 5 de Julio de 1858 y 28 de Febrero de 1859, sin que pueda dejarse de reconocer la obligacion de los Directores generales de las armas de vigilar y poner en conocimiento de este Ministerio cualquier abuso ó irregularidad que observen en las suyas respectivas y no pueden resolver de su propia autoridad.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 13 de Junio de 1865.—
Francisco de Lersundi.

Dirección general de Infantería.—Negociado 2.º—Circular núm. 225.—Por Reales órdenes de 12 del actual se ha dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) aprobar las propuestas de cambio y reemplazo de un Coronel, siete Tenientes coroneles y cuatro Comandantes contenidos en la relacion que se acompaña con destino á los cuerpos que en la misma se manifiestan.

Lo digo á V..... para su conocimiento y noticia de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la próxima revista administrativa, previniendo á los que han de marchar á otros destinos lo verifiquen desde luego incorporándose con la prontitud que reclama el bien del servicio.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 14 de Junio de 1865.

Francisco de Lersundi.



DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

RELACION de los Jefes que por Reales órdenes de 12 del actual han sido variados de destino, y de los que estando de reemplazo han sido colocados.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.	PUNTO donde residen.
	CORONEL.		
Reemplazo en C. L. N.	D. Luis Rodriguez Trelles.....	De Subinspector de la tercera media brigada de provincia- les de Canarias.	Canarias.
	TENIENTES CORONELES.		
Provincial de Alcalá.....	D. Eduardo Gutierrez de Caviedes...	Al provincial de las Palmas..	Canarias.
Idem de Monterey.....	D. Amalio de Meer y Cortés.	Al id. de Alcalá.	Alcalá.
Reemplazo en C. L. N.	D. Ulpiano de la Hoz y Marin.....	Al id. de Tortosa.....	Tortosa.
Provincial de la Orotava.....	D. José O'Hagan y Fikpatri.....	Al id. de Alicante.....	Alicante.
Reemplazo en Valencia.	D. Eliodoro Morata y Danza.....	Al id. de la Orotava.....	Canarias.
Regimiento de América.....	D. Toribio Campos y Millet.....	Al primer batallon del regi- miento Fijo de Ceuta.	Ceuta.
Provincial de Almería.	D. José Tenorio y Perea.....	Al segundo id. del de América.	Málaga.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.	PUNTOS donde residen.
COMANDANTES.			
Reemplazo en C. L. N.	D. Juan Corbalan y Gonzalez.....	Al provincial de Talavera....	Talavera.
Idem en Valencia.....	D. José Riquelme y Salafranca.....	Al id. de Requena.....	Requena.
Regimiento de Málaga.....	D. Pedro Sazatornil y Aiznar.....	A la seccion de ajustes atrasados de Valencia.....	Valencia.
Reemplazo en Castilla la Vieja.	D. Pedro Laynez y Paz.....	Al segundo batallon del regimiento de Málaga.....	Ceuta.

Madrid 14 de Junio de 1865.—Francisco de Lersundi.